

Número de expediente: AA/101/03.  
Beneficiario: Castillo Castillo, María Rocío («Andara Modas S. L.»).  
N.I.F.: 13.920.876-B.

«En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el reintegro de la subvención otorgada a usted por resolución del señor concejal-delegado de fecha 7 de noviembre de 2003, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2003, pongo en su conocimiento que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 se concede el trámite de audiencia por el cual durante el plazo de 15 días queda de manifiesto el expediente en estas oficinas; durante dicho plazo podrán examinar el expediente y formular alegaciones, proponer pruebas y presentar cuantos documentos y justificantes estime oportuno, transmitido el plazo señalado se adoptará la resolución correspondiente».

Santander, 17 de abril de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.  
07/6272

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Ajo.*

Por don Juan Antonio Ruiz de la Torre se ha solicitado licencia de construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Playa, Ajo, que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004 de Cantabria, por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo consultarse la documentación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo y presentarse alegaciones durante el referido plazo.

Ajo, 23 de abril de 2007.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.  
07/6080

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio El Sedillo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, en el barrio El Sedillo de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por hermanos Marañón, según proyecto, redactado por el arquitecto don Fernando Lucas Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 9 de marzo de 2007.

Lo que se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 25 de abril de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.  
07/6515

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de Convenio Urbanístico*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión suscrito entre este Ayuntamiento y don Luis del Río

Diestro, en nombre y representación de «Terrenos de Adarzo, Sociedad Limitada», con objeto de obtener terrenos afectos al Sistema General «Parques Miravalles».

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega, 17 de abril de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
07/6197

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución aprobando el Modificado número 36 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de abril de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar, definitivamente, el Modificado número 36 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de modificar el índice general para uso educacional establecido en el artículo 5.2.17 de la normativa, para fijarlo en 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de citada Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.»

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 20 de abril de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

#### MODIFICADO NÚMERO 36 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

MEMORIA

OBJETO.

La presente modificación se redacta atendiendo al mandato contenido en Decreto de Alcaldía de fecha 19 de

junio de 2006 y tiene por objeto adecuar la Normativa Urbanística según petición al efecto de la Consejería de Educación de Cantabria.

#### ANTECEDENTES.

La Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana establecía una índice de edificabilidad para el uso dotacional de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en el artículo 5.2.17 de la versión original de su Normativa.

Tras las sucesivas alteraciones y especificaciones que este índice sufrió mediante los modificados 22 y 25 del Plan General, el parámetro señalado ha pasado de los mencionados 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a los actuales 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y se han incorporado otros referidos a centros de enseñanza concretos, según consta en la Situación Actual de este Modificado.

En este contexto, y con fecha 20 de abril de 2006 (registro de entrada 27 de abril), la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, a través de su Secretaría General, remite solicitud de modificación de planeamiento avalada por informe técnico (ver anejo I).

Esta solicitud origina una Propuesta del Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (ver Anejo II), lo que da lugar al ya mencionado Decreto de la Alcaldía (ver Anejo III).

#### CONTENIDO.

El presente modificado tiene por objeto alterar el índice de edificabilidad general para uso educacional establecido en la actualidad en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, todo ello de acuerdo con la petición de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. Como consecuencia de lo anterior, se suprimen en el mismo artículo los índices establecidos para centros docentes específicos que resultan iguales o inferiores al general.

#### JUSTIFICACIÓN.

El presunto interés general se avala por la petición originada en la Consejería de Educación como garante institucional de la administración docente, por el «innegable interés social» a que se refiere propuesta del presidente del Consejo y por la oportunidad, conveniencia e interés general expresamente mencionados en el Decreto de la Alcaldía.

#### ADECUACIÓN.

Si bien la presente modificación supone un notable incremento en la edificabilidad educacional, la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria en su artículo 83 establece la necesidad de previsión de mayores espacios libres y equipamientos solamente para aquellas modificaciones que supongan incremento de la edificabilidad residencial por lo que atendiendo a la legalidad, que no a la lógica, no es necesario efectuar previsiones al respecto.

Por otra parte, y por tratarse de una modificación que regula la implantación de equipamientos, cabe su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 6/05, con independencia del estado de adaptación del planeamiento municipal a lo dispuesto en la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### NORMATIVA

#### SITUACIONES ACTUAL Y PROPUESTA.

##### SITUACIÓN ACTUAL.

Artículo 5.2.17. Condiciones de edificación y edificabilidad.

1.- La edificabilidad máxima se regula por la aplicación de los siguientes índices:

Educacional General .....	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Educacional Consolidado:	
I.E.S. Garcilaso de la Vega e I.E.S. Zapatón.	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
I.E.S. Marqués de Santillana .....	2,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
I.E.S. Miguel Herrero .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Colegio Nuestra Sra. de la Paz .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Institucional .....	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Cultural .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Religioso .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Asistencial: General .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ambulatorio «El Carmen» .....	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Otros .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

2.- Las dotaciones públicas obtenidas por cesión en áreas de intervención en suelo urbano, gozarán de la edificabilidad correspondiente, según el punto anterior, que no computará a efectos de cálculo del techo edificable.

3.- Con carácter general, se establece la limitación de cuatro plantas (B+3) de altura.

4.- Estas alturas podrán ampliarse cuando las condiciones del servicio así lo requiriesen. En ese caso, será necesario tramitar un Estudio de Detalle en el que, junto a la solución de la ordenación propuesta, se justifique plenamente la necesidad de modificación del régimen general.

5.- Se mantendrán separaciones de, al menos, cinco (5) metros respecto a propiedades adyacentes, salvo que, por acuerdo expreso con el colindante, pudiera autorizarse la edificación adosada, entre medianeras o agrupada.

#### SITUACIÓN PROPUESTA.

Artículo 5.2.17. Condiciones de edificación y edificabilidad.

1.- La edificabilidad máxima se regula por la aplicación de los siguientes índices:

Educacional General .....	1,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Educacional Consolidado:	
I.E.S. Marqués de Santillana .....	2,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Institucional .....	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Cultural .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Religioso .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Asistencial: General .....	0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ambulatorio «El Carmen» .....	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Otros .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

2.- Las dotaciones públicas obtenidas por cesión en áreas de intervención en suelo urbano, gozarán de la edificabilidad correspondiente, según el punto anterior, que no computará a efectos de cálculo del techo edificable.

3.- Con carácter general, se establece la limitación de cuatro plantas (B+3) de altura.

4.- Estas alturas podrán ampliarse cuando las condiciones del servicio así lo requiriesen. En ese caso, será necesario tramitar un Estudio de Detalle en el que, junto a la solución de la ordenación propuesta, se justifique plenamente la necesidad de modificación del régimen general.

5.- Se mantendrán separaciones de, al menos, cinco (5) metros respecto a propiedades adyacentes, salvo que, por acuerdo expreso con el colindante, pudiera autorizarse la edificación adosada, entre medianeras o agrupada.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO NÚMERO 36 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

MEMORIA. Folios 11 a 13.

NORMATIVA. Folios 14 a 15.

07/6324

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la remodelación de la subestación de 12/6'3/0'4 Kv denominada S.S. Sondeos Bombas, promovida por la empresa Solvay Química, S. L., expediente número 20.945/05.*

Número de expediente: 20.945-2005

A efectos de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación siguiente:

«Remodelación de la Subestación de 12/6'3/0'4 Kv denominada «S. S. SONDEOS BOMBAS».

Peticionario: «SOLVAY QUÍMICA, S. L.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: En Polanco en terrenos propiedad de la empresa «SOLVAY QUÍMICA, S. L.»